



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL NIT. No. 890.203.088-9 contra DIEGO ALBERTO ZAMORA ZAMORA C.C. No.1.080.294.404.
Radicación: 410014189004- 2023-00622-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra DIEGO ALBERTO ZAMORA ZAMORA, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 320800683610

- 1.1 La suma de \$ 97.809., correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 03/12/2022, más los intereses moratorios desde el 04 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$44.166., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 04/11/2022 al 03/12/2022.
- 1.3 La suma de \$995., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 03/12/2022.



- 1.4 La suma de \$ 99.168, correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 03/01/2023, más los intereses moratorios desde el 04 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$42.787., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 04/12/2022 hasta el 03/01/2023.
- 1.6 La suma de \$ 924., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 03/01/2023.
- 1.7 La suma de \$100.545, correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 03/02/2023, más los intereses moratorios desde el 04 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 La suma de \$41.410., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 04/01/2023 hasta el 03/02/2023.
- 1.9 La suma de \$ \$893., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 03/02/2023.
- 1.10 La suma de \$ 101.942, correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 03/03/2023, más los intereses moratorios desde el 04 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 La suma de \$ 40.013., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 04/02/2023 hasta el 03/03/2023.



- 1.12 La suma de \$ 861., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 03/03/2023.
- 1.13 La suma de \$ 101.942, correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 03/03/2023, más los intereses moratorios desde el 04 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14 La suma de \$ 40.013., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 04/02/2023 hasta el 03/03/2023.
- 1.15 La suma de \$ 861., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 03/03/2023.
- 1.16 La suma de \$ 103.358, correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 03/04/2023., más los intereses moratorios desde el 04 de abril de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17 La suma de \$ 38.597., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 04/03/2023 hasta el 03/04/2023.
- 1.18 La suma de \$ 829., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 03/04/2023.
- 1.19 La suma de \$ 104.794, correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 03/05/2023, más los intereses moratorios desde el 04 de mayo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.20 La suma de \$ 37.161., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 04/04/2023 hasta el 03/05/2023.
- 1.21 La suma de \$ \$797., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 03/05/2023.
- 1.22 La suma de \$ 106.250, correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 03/06/2023, más los intereses moratorios desde el 04 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23 La suma de \$ 35.705., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 04/05/2023 hasta el 03/06/2023.
- 1.24 La suma de \$ 764., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 03/06/2023.
- 1.25 La suma de \$ 107.726, correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 03/07/2023, más los intereses moratorios desde el 04 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.26 La suma de \$ 34.229., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 04/06/2023 hasta el 03/07/2023.
- 1.27 La suma de \$ 730., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 03/07/2023.
- 1.28 La suma de \$ 2.356.280., por concepto de capital insoluto que, en virtud de la cláusula aceleratoria, más los intereses moratorios desde el 04 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 320800710890

- 1.29 La suma de \$ 39.910., correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 20/11/2022, más los intereses moratorios desde el 21 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30 La suma de \$ 66.177., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 21/10/2022 hasta el 20/11/2022.
- 1.31 La suma de \$ \$2.039., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 20/11/2022.
- 1.32 La suma de \$ 40.576, correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 20/12/2022, más los intereses moratorios desde el 21 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33 La suma de \$ 65.511., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 21/11/2022 hasta el 20/12/2022.
- 1.34 La suma de \$ 2.018., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 20/12/2022.
- 1.35 La suma de \$ 41.254., correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 20/01/2023, más los intereses moratorios desde el 21 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.36 La suma de \$ \$64.833., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 21/12/2022 hasta el 20/01/2023.
- 1.37 La suma de \$ 1.996., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 20/01/2023.
- 1.38 La suma de \$ 41.994., correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 20/02/2023, más los intereses moratorios desde el 21 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39 La suma de \$ 64.143., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 21/01/2023 hasta el 20/02/2023.
- 1.40 La suma de \$ 1.974., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 20/02/2023.
- 1.41 La suma de \$ 42.644., correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 20/03/2023., más los intereses moratorios desde el 21 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.42 La suma de \$ 63.443., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 21/02/2023 hasta el 20/03/2023.
- 1.43 La suma de \$ 1.952., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 20/03/2023.
- 1.44 La suma de \$ 43.357., correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 20/04/2023, más los intereses moratorios desde el 21 de abril de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.45 La suma de \$ 62.730., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 21/03/2023 hasta el 20/04/2023.
- 1.46 La suma de \$ 1.930., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 20/04/2023.
- 1.47 La suma de \$ 44.081., correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 20/05/2023, más los intereses moratorios desde el 21 de mayo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.48 La suma de \$ 62.006., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 21/04/2023 hasta el 20/05/2023.
- 1.49 La suma de \$ 1.907., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 20/05/2023.
- 1.50 La suma de \$ 44.818., correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 20/06/2023., más los intereses moratorios desde el 21 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.51 La suma de \$ \$61.269., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 21/05/2023 hasta el 20/06/2023.
- 1.52 La suma de \$ \$1,884., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 20/06/2023.



- 1.53 La suma de \$ 45.567., correspondiente al capital de la cuota que debió ser pagada el 20/07/2023., más los intereses moratorios desde el 21 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.54 La suma de \$ 60.520., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 21/06/2023 hasta el 20/07/2023.
- 1.55 La suma de \$ 1.860., correspondiente al seguro de la cuota que debió ser pagada el 20/07/2023.
- 1.56 La suma de \$ \$3.576.595., por concepto de capital insoluto que, en virtud de la cláusula aceleratoria, más los intereses moratorios desde el 04 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 882300684050

- 1.57 La suma de \$ 3.060.254., correspondiente al capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 02 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.58 La suma de \$ 193.175., por concepto de intereses remuneratorios generados entre el 16/09/2022 hasta el 01/11/2022.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE